



"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 27 NOV 2024

Expte. N° 370/2024-SAL-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN ESTEBAN BULLRICH y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por este convenio ambas partes manifiestan su intención de prestarse colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos, previéndose, entre las principales acciones conjuntas, actividades de formación, capacitación e investigación.

QUE ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 22.469.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 59/24 mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN ESTEBAN BULLRICH y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuya copia como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 2221-2024



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



ESTEBAN BULLRICH
— Fundación —

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE
LA FUNDACIÓN ESTEBAN BULLRICH Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SALTA**

Entre la **FUNDACIÓN ESTEBAN BULLRICH**, en adelante "**LA FUNDACIÓN**" representada en este acto por su Presidente Sr. **Emilio BULLRICH**, DNI Nº **21.832.354** con domicilio en calle 11 de septiembre de Nº 1.128 – 6to Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. **Daniel HOYOS** DNI Nº **17.309.052**, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La **UNIVERSIDAD** y la **FUNDACIÓN** manifiestan su intención de prestar colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre las principales acciones conjuntas actividades de formación, capacitación e investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Las acciones dirigidas a los distintos campos de Cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre ambas partes. Con tal motivo se suscribirán para cada caso, anexos al presente Convenio Marco, donde se describirán los objetivos las tareas, los aportes de las partes, resultados esperados, el cronograma de acciones previsto y toda otra especificación que sea necesaria para definición y cumplimiento de lo acordado.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



ESTEBAN BULLRICH
— Fundación —

CLAUSULA TERCERA:

En toda circunstancia las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

CLÁUSULA CUARTA:

Las partes tendrán derecho a la suspensión de la colaboración de manera unilateral en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días. La suspensión de colaboración no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, no obstante, lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.

CLÁUSULA QUINTA:

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares.

CLAUSULA SEXTA:

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia por el término de dos (2) años. El presente Convenio puede ser rescindido mediante notificación escrita de alguna de las partes, con una anticipación no menor de tres (3) meses antes de expirar la vigencia del Convenio. Los proyectos o actividades que se hubiesen iniciado bajo el amparo del Convenio y que no hubiesen concluido a su vencimiento o rescisión, no se verán afectados, debiendo permitirse su respectiva culminación. Asimismo, cualquier controversia deberá ser redimida a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta- Capital.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



ESTEBAN BULLRICH
— Fundación —

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 10 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Sr. Emilio BULLRICH
Presidente
FUNDACIÓN BULLRICH

Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta